



Patronato Municipal Deportivo
ARCHIDONA
C.I.F. P-7901702-F

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ARCHIDONA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Consejo Rector de este Patronato Municipal Deportivo en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2016 adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016/2017

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Patronato Municipal Deportivo de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que la práctica de la actividad deportiva federada tiene para sus usuarios/as, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los deportistas locales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión de la pertinente licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva individual (olímpica o de motor) en la temporada 2016-2017 (octubre-septiembre).*
- 2. Estar empadronado en Archidona, con residencia en el pueblo actualmente y con una antigüedad de un mínimo de 2 años*
- 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda en atención a la propia dotación económica que conlleva quienes hayan obtenido en la anualidad inmediata anterior el premio a Mejor Deportista del Año.*

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, la documentación que seguidamente se reseña, dentro del plazo de presentación que se señale en la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios.

- a) Fotocopia del DNI*
- b) Acreditación de estar federado para la práctica deportiva individual en la temporada 2016-2017*
- c) Certificado de empadronamiento, que se recabará de oficio*
- d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.*
- e) Compromiso de participación en competiciones deportivas durante la temporada 2016-2017 (octubre-septiembre) en la modalidad deportiva correspondiente. Entre ellas, el beneficiario deberá acudir a las pruebas de dicha modalidad que el P.M.D. de Archidona pudiera organizar.*
- f) Compromiso de incorporar en la indumentaria con la que participen en competiciones deportivas durante la temporada 2016-2017 (octubre-septiembre) el logotipo del P.M.D. de Archidona.*
- g) La pertinente documentación que acredite los méritos evaluables según los criterios de baremación expuestos en la Base 6ª de las presentes Bases Regulatorias.*
- h) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la persona solicitante donde, en su caso, se deba ingresar el importe de la beca.*



Patronato Municipal Deportivo
ARCHIDONA
C.I.F. P-7901702-F

BASE 4ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- a) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejales de Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal, el Director Ejecutivo, el Director Deportivo del PMD y hasta un máximo de dos vocales más designados por el Consejo Rector del PMD, actuando como Secretario el funcionario que lo sea del PMD.*
- b) La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en la Base 6ª de las presentes Bases Regulatorias. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.*
- c) Los datos a baremar corresponderán a las actividades referidas a la anualidad de 2015.*
- d) La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente, prorrateando la cantidad asignada como dotación presupuestaria en atención a la puntuación obtenida. No obstante lo anterior, la cantidad a conceder será como mínimo de 150 euros, sin que pueda llegar a exceder de 500 euros, debiendo la Comisión de Valoración excluir aquellas solicitudes cuya menor puntuación no le alcance a obtener la ayuda mínima señalada.*
- e) La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada al Consejo Rector del PMD.*
- f) El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

BASE 6ª- BAREMO

- 1. Participación en Campeonato del Mundo: 35 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)*
- 2. Participación en Campeonato de Europa. 30 puntos (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)*
- 3. Participación en Campeonato o Copa de España: 25 puntos si se está en el ranking de los 20 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)*
- 4. Participación en Campeonato o Copa de Andalucía: 20 puntos si se están en el ranking de los 10 mejores (si se consigue pódium en la final se multiplica por 2 y 5 puntos extra si se es campeón)*
- 5. Participación en Campeonato o Copa a nivel provincial: 10 puntos por obtener pódium en la final (5 puntos extra si se es campeón)*
- 6. Pruebas populares o federadas: 1 punto por cada pódium conseguido*

Consideraciones:

- a) Se considera pódium estar entre los tres primeros clasificados*
- b) Las pruebas del punto 6 deberán estar cronometradas por una empresa homologada donde haya una clasificación oficial, habrá que presentar nombre de la prueba, fecha y página web donde*



Patronato Municipal Deportivo
ARCHIDONA
C.I.F. P-7901702-F

obtener la información.

- c) *Cada deportista se valorará en función de la categoría oficial que establezca la federación correspondiente.*
- d) *El ranking oficial de la temporada anterior, indicando la dirección web de la federación correspondiente a cada deporte, así como una copia del mismo*
- e) *En los diferentes campeonatos (Mundo, Europa España, Andalucía o provincial) se contabilizará la mejor posición conseguida en la temporada. Se presentará una copia de la clasificación.*

BASE 7ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de 2.000 EUROS en la partidadel vigente Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2016.

BASE 8ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya dejado indicada en su solicitud.

BASE 9ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 10ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 11ª.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.”

Y para que conste y surta efectos oportunos a donde a su derecho convenga, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Archidona a la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº
LA PRESIDENCIA,**

Fdo. Antonio Jesús Palacios Castellano